



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 14/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria única de las subvenciones para la aplicación de experiencias de empleo y formación para el empleo vinculadas a los objetivos de la iniciativa comunitaria EQUAL, en el marco de las medidas previstas en el I Plan Integral de Empleo de Extremadura y se modifica el Decreto 160/2005, de 5 de julio y el Decreto 61/2001, de 17 de abril. (2008040019)

Advertidos errores en el texto del Decreto 14/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria única de las subvenciones para la aplicación de experiencias de empleo y formación para el empleo vinculadas a los objetivos de la iniciativa comunitaria EQUAL, en el marco de las medidas previstas en el I Plan Integral de Empleo de Extremadura y se modifica el Decreto 160/2005, de 5 de julio y el Decreto 61/2001, de 17 de abril, publicado en el DOE número 32 de 15 de febrero de 2008, se procede a su oportuna rectificación,

En la página 3312, en el artículo 5, primer párrafo:

Donde dice:

"(...) y proyecto de gasto 200814004000500".

Debe decir:

"(...) y proyecto de gasto 200814004000800".

En la página 3315, el artículo 10 se sustituye por el que se inserta a continuación y con la siguiente redacción:

"Artículo 10. Criterios de otorgamiento de la subvención.

En el caso de ser necesaria una prelación entre las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta, por orden de preferencia, los siguientes criterios de valoración:

- a) Experiencia acreditada por la entidad solicitante o por las entidades que la integran en la realización de acciones complementarias a las Políticas Generales que en materia de Empleo, Formación e Igualdad se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Metodología de las acciones propuestas: Se valorará la descripción y concreción de las acciones a realizar, la metodología a utilizar y su proyecto de desarrollo, así como el calendario de ejecución. Especialmente se tendrá en cuenta la participación de las distintas entidades que conformen la asociación prevista en el desarrollo de las acciones.
- c) Contenido de las acciones: Se tendrá en cuenta la calidad del contenido de las acciones presentadas y su adecuación a los objetivos señalados en el Plan Integral de Empleo de Extremadura.



- d) Objetivos de las acciones propuestas, valorándose especialmente aquellas acciones que incidan en:
- Cooperación institucional y capacitación proponiendo modelos de trabajo que incluyan entidades de diferente naturaleza.
 - Carácter transversal de la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.
 - Fomento del espíritu empresarial y mejora de la Adaptabilidad de los/as trabajadores y el empresariado.
 - Fomento de la empleabilidad así como la inclusión social, la diversificación profesional y la lucha contra la segregación laboral.
 - Complementariedad con las acciones puestas en marcha por la Consejería de Igualdad y Empleo.
- e) Ámbito territorial de las acciones propuestas teniendo en cuenta especialmente las que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

Y en la página 3315, artículo 11, apartado 2:

Donde dice:

“— Vocales: Un técnico/a de la Dirección General de Formación para el Empleo y un/a Jefe/a de Servicio del Instituto de la Mujer de Extremadura.”

Debe decir:

“— Un/a técnico/a de la Dirección General de Formación para el Empleo, que actuará como Secretario/a y el/la Jefe/a de Servicio del Instituto de la Mujer de Extremadura, que actuará como vocal.”